



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veintitrés (23) de junio del dos mil veintidós (2022)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ALEXANDER MORA FIERRO
Demandado : OLIMPO GALLO HINESTROZA
Radicado : 2017-775**

OMAR FABIAN TRUJILLO MOLINA y VIVIANA MERCEDES PENAGOS BAUTISTA a través de apoderada judicial solicita la acumulación de la demanda mediante memorial remitido el 25 de enero del 2022.

Mediante auto del 11 de mayo de 2022, se declaró inadmisibile la demanda, señalando las deficiencias en las que incurrió y concediéndole el termino para subsanar.

Mediante escrito de subsanación remitido por la apoderada judicial, allega poder conferido a la doctora LUZ STELLA CASTAÑO CASTAÑEDA por parte de los señores OMAR FABIAN TRUJILLO MOLINA y VIVIANA MERCEDES PENAGOS BAUTISTA para adelantar PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO en contra del señor OLIMPO GALLO HINESTROZA.

Así las cosas, se advierte que la parte que pretende la acumulación de demanda no subsano en debida forma, como quiera que a través de dicha acumulación pretende se libre mandamiento de pago por el valor de los cánones de arrendamiento dejados de cancelar, así como por el valor de los servicios públicos no pagados, es decir se trata de un proceso ejecutivo singular y el poder allegado se otorgó para adelantar el proceso de restitución de bien inmueble arrendado, por tanto la apoderada judicial carece de poder para actuar en nombre y representación de quienes pretenden la acumulación, como quiera que el poder conferido dista totalmente de las pretensiones incoadas en el demanda a acumular.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda ejecutiva singular acumulada propuesta por OMAR FABIAN TRUJILLO MOLINA y VIVIANA MERCEDES PENAGOS BAUTISTA a través de la apoderada judicial en contra de OLIMPO GALLO HINESTROZA, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

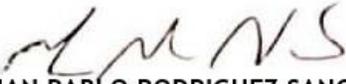
SEGUNDO. - ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

NSP